



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
E 3074 (168) 2020

*Jurídico*

ORDINARIO N°: 1716

**ACTUACIÓN:**  
Aplica doctrina.

**MATERIA:**  
Turnos de patio. Recreo.

**RESUMEN:**  
Atendido que los argumentos expuestos por el recurrente ya fueron ponderados al emitirse el pronunciamiento cuya reconsideración solicita, no cabe sino rechazar el requerimiento de reconsideración del Ordinario N° 5.865 de 20.12.2019.

**ANTECEDENTES:**  
1) Instrucciones de 30.04.2020, de la Jefa de la Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.  
2) Presentación de 14.01.2020 de don Pedro Matamala, en representación de Sociedad Educacional Greenland School. S.A.

SANTIAGO, 26 MAY 2020

**DE: JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL (S)  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A: SR. PEDRO MATAMALA  
pedro.matamala@matamalaabogados.cl**

Mediante presentación del antecedente 2), usted ha solicitado la reconsideración del Ordinario N° 5.865 de 20.12.2019, de esta Dirección, para que se determine que los docentes del establecimiento educacional particular pagado que representa deben realizar turnos de patio.

Sobre lo consultado, cumple precisar, que los turnos de patio suponen que los docentes deban disponer de un tiempo dentro de su jornada laboral, para la vinculación con los alumnos fuera del aula, durante los recreos.

Al respecto, cumple señalar, que el pronunciamiento cuya reconsideración solicita, aplica la doctrina contenida en el Dictamen N° 6.069/144 de 15.12.2017, de esta Dirección,

que señala: "si al distribuir la jornada de trabajo del docente de aula, conforme a los planes y programas de estudio del respectivo establecimiento educacional, se establecen periodos destinados a recreos, luego de las horas de clases, preciso es sostener que dichos espacios de tiempo deben ser destinados al descanso, no solo del educando sino también del educador, como un derecho mínimo irrenunciable para éste último, no pudiendo el empleador obligarlos a realizar actividades curriculares no lectivas o encargarse de la disciplina de los alumnos en los patios y en los comedores".

Atendido que los argumentos expuestos por el recurrente ya fueron ponderados al emitirse el pronunciamiento cuya reconsideración solicita, no cabe sino rechazar el requerimiento de reconsideración del Ordinario N° 5.865 de 20.12.2019.

Saluda atentamente a Ud.,



SONIA MENA SOTO  
ABOGADA

JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL (S)  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



LB/KRF

Distribución

- Jurídico
- Partes

RECIBO